

estos servicios se les encuentren muy difíciles, así, por ejemplo el servicio de transporte público que no llega a la zona para así lo puede conseguir saliendo a la autopista.

4.6. PRECIOS REFERENCIALES DE TERRENO.- Mediante averiguaciones realizadas, se sabe que el precio por metro cuadrado de terreno en el sector varía entre \$ 200.000 y \$ 600.000.

5.- AVILUO.- Tomando en cuenta todo lo anteriormente anotado, el avalúo se resume en el siguiente cuadro:

CONCEPTO
Terreno
Construcción 1
Construcción 2
DIMENSIONES
(45,5 x 30,9 x 43,25) m
Conforme al plano
(8,10 x 2,4) m
AREA
631,31 m²
463,02 m²
19,44 m²
PRECIO UNITARIO
\$/ 400.000
\$/ 1.300.000
PRECIO TOTAL
\$/ 252.325.000
\$/ 694.330.000
SUMAR: \$/ 970.385.000
SON NOVECIENTOS SETENTA MILLO-
NES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES
MIL SUAVES.
El remate tendrá como base los dos terce-
ros partes del avalúo aprobado por transac-
ción de primer señalamiento.
Lo que comunico al público en general pa-
ra los fines de Ley.
Luz, Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
4/2000/2523A.C.

AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento al público en general, que en la Secretaría del Juzgado 1ro. de lo Civil de Pichincha, el día 31 de octubre del año en curso 2000, desde las cuatro horas, hasta las dieciocho ho-
ras, tendrá lugar el remate del siguiente bien inmueble, cuyas características son las siguientes:
Ejemplar N° 125-96 DC.
Acor: Dra. Rosa Elvira Cabrera Bustillos
Demandado: Juan María Baustista Proaño
Sede:
UBICACIÓN: La propiedad se encuentra ubicada en la calle Simón y Bolívar Gar-
cía, del sector San José de Monjas, de la parroquia de San Blas, del Distrito Metro-
politano de Quito.
REFERENCIAS DEL SECTOR:
- Se encuentra en el sector urbano de Quito.
- Las vías de acceso, son asfaltadas y arbolizadas.
- La calle colindante es de tierra.
- Es un sector residencial.
- Es un sector económico medio bajo.
SERVICIOS:
La propiedad posee: Luz eléctrica.
Agua potable.
La propiedad no tiene: Alcantarillado.
Teléfono.
No tiene delimitación de calles.

LA R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS SEÑORES DR. VICTOR HUGO JARA TOSCANO Y MARIA ELENA LOPEZ CHAVEZ. ACTORES: DR. VICTOR HUGO JARA TOSCANO Y MARIA ELENA LOPEZ CHAVEZ. CUANTIA: INDETERMINADA. JUICIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 825-2000 FCH. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS CONYUGALES DR. VICTOR HUGO JARA TOSCANO Y MARIA ELENA LOPEZ CHAVEZ. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO EL 20 DE JUNIO DEL 2000.
TERCERA.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con las facultades previstas en los Arts. Ciento Noventa y cinco y ochocientos treinta y cinco del Código Civil y Código de Procedimiento Civil, respectivamente, los conyuges Maria Elena Lopez Chavez y Victor Hugo Jara Toscano convienen declarar liquidada la sociedad conyugal que se encuentra disuelta, la liquidación que todos los bienes muebles, así como los bienes inmuebles y acciones disueltas, forman parte del haber conyugal, los cuales se distribuyen a favor de cada uno de los conyuges. Así, Pagan a formar propiedad exclusiva de la señora Maria Elena Lopez Chavez, los siguientes bienes: A) Vehículo Chevrolet Blazer Modelo mil novecientos noventa y seis, tipo Jeep, color verde, número de motor G UNO SEIS B CINCO SEIS CUATRO NUEVE SIETE. Número de Chasis: T D CERO UNO Y NUEVE SEIS UNO CERO CUATRO CERO SIETE CERO CINCO. Placas PRV-NUEVE CINCO SIETE B) El cien por ciento del usufructo vitalicio de la casa vieja y dos signada con el número doscientos tres del Conjunto Habitacional Americano ubicado con frente a la calle Malincha, parroquia Benalcázar del cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se incluye el cincuenta por ciento de gananciales que por concepto de usufructo le corresponde al Dr. Victor Hugo Jara Toscano remite a ellos en beneficio de su conyuge y sus hijos: C) Cien mil acciones de mil suaves cada una de la Compañía Distribuidora Comercial e Industrial (Pichin S.A. y C).- Membresías en el Club Casa Blanca.- Pagan a ser propiedad del Dr. Victor Hugo Jara Toscano, los siguientes bienes: A) Vehículo Chevrolet Blazer, modelo mil novecientos noventa y cinco, tipo sedan, clase automática, color rojo, número de Motor: G UNO SEIS A OCHO CUATRO DOS SIETE DOS SIETE. Número de Chasis: S T CUATRO UNO SEIS CUATRO L SEIS CERO CUATRO UNO. Placas P R A - UNO UNO UNO CINCO. B) La Oficina mil cuatrocientos cuatro.- Ubicada en el Décimo cuarto piso del Edificio Blanco de Guayaquil situado en la intersección de la Avenida Colón y calle Reina Victoria Parroquia Benalcázar cantón y ciudad de Quito. Provincia del Pichincha, se incluye el cincuenta por ciento de gananciales que le corresponde a la señora Maria Elena Lopez Chavez, no se toman en cuenta los bienes muebles que

LOS SEÑORES VICTOR HUGO JARA TOSCANO Y MARIA ELENA LOPEZ CHAVEZ, ACTORES: DR. VICTOR HUGO JARA TOSCANO Y MARIA ELENA LOPEZ CHAVEZ. CUANTIA: INDETERMINADA. JUICIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 825-2000 FCH. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS CONYUGALES DR. VICTOR HUGO JARA TOSCANO Y MARIA ELENA LOPEZ CHAVEZ. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO EL 20 DE JUNIO DEL 2000.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAFEMIX SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público que la compañía CAFEMIX SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital en US\$ 600 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de agosto del 2000.- Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.2528 de 12 Septiembre 2000.

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 12 Septiembre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REC/civ.
EXT.1896
EXP.87619

rt/2005708/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE EXETRAVEL COMPAÑIA LIMITADA

1. ANTECEDENTES.- EXETRAVEL COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, el 30 de diciembre de 1996, aprobada mediante Resolución No. 98.1.1.1.773 de 1 de abril de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de marzo de 1997.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de EXETRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 11 de abril del 2000 ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ. 2432 de 31 AGO. 2000.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Susana Naranjo Páez, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.
4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.00.Q.IJ.2432 de 31 AGO. 2000 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de EXETRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 31 AGO. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/6081a.r